

Bogotá D.C. 25 de febrero de 2022

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Natural Comprimido – GNC por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por las veredas Buenos Aires, Caracol, Caucho, Guarumo, Guacanonzo Alto, Guacanonzo Bajo, La Loma, Mercadillo, Sabana Larga, San Miguel, Santa Helena Alta, Santa Helena Baja en el municipio de Pandí, Cundinamarca. Radicados CREG E-2021-015059 y E-2021-015061

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones la Comisión expidió tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003; como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular No. 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología<sup>1</sup>, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa YAVEGAS S.A. E.S.P., a través de la comunicaciones radicadas en la CREG bajo los número E-2021-015059 y E-2021-015061 del 16 de diciembre de 2021 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Natural Comprimido – GNC por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado como sigue:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25524001	Buenos Aires	Pandi	Cundinamarca
25524002	Caracol	Pandi	Cundinamarca
25524003	Caucho	Pandi	Cundinamarca
25524004	Guarumo	Pandi	Cundinamarca
25524005	Guacanozo Alto	Pandi	Cundinamarca
25524006	Guacanozo Bajo	Pandi	Cundinamarca
25524007	La Loma	Pandi	Cundinamarca
25524008	Mercadillo	Pandi	Cundinamarca

<sup>1</sup> Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25524009	Sabana Larga	Pandi	Cundinamarca
25524010	San Miguel	Pandi	Cundinamarca
25524011	Santa Helena Alta	Pandi	Cundinamarca
25524012	Santa Helena Baja	Pandi	Cundinamarca

Que la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas y lo confirmó bajo el N° 2548 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, YAVEGAS S.A. E.S.P. informa que el mercado relevante propuesto cuenta con aportes de recursos públicos para la infraestructura de redes de distribución de gas mediante el Convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-058-2021 celebrado entre la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Minas, Energía y Gas y la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P., por un valor de 519,798,365 millones de pesos.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2022-00298 del 27 de enero de 2022, la Comisión solicitó a la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Copia del convenio, en el que se indique la procedencia, monto, destinación, otrosíes, si es el caso, y toda la documentación que soporte la procedencia de los recursos públicos con las que se apalanca el proyecto.*
2. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se*

*desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).”*

Teniendo en cuenta que, cumplido el termino otorgado por la Comisión para completar la solicitud tarifa, mediante radicado S-2022-000557 del 16 de febrero de 2022, se reiteró el requerimiento.

Que, bajo radicado CREG E-2022-001954 del 18 de febrero de 2022, la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P. completó la solicitud tarifaria, remitiendo copia del convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-058-2021 celebrado con la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Minas, Energía y Gas y adicionalmente manifestaron que no se conectan a otro sistema de distribución.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de Gas Natural Comprimido – GNC por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado por los centros poblados relacionadas en el cuadro 1.

Que, la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de Gas Natural Comprimido – GNC por redes presentada por la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P. para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado como sigue, según la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
25524001	Buenos Aires	Pandi	Cundinamarca
25524002	Caracol	Pandi	Cundinamarca
25524003	Caucho	Pandi	Cundinamarca
25524004	Guarumo	Pandi	Cundinamarca
25524005	Guacanozo Alto	Pandi	Cundinamarca
25524006	Guacanozo Bajo	Pandi	Cundinamarca
25524007	La Loma	Pandi	Cundinamarca
25524008	Mercadillo	Pandi	Cundinamarca
25524009	Sabana Larga	Pandi	Cundinamarca
25524010	San Miguel	Pandi	Cundinamarca
25524011	Santa Helena Alta	Pandi	Cundinamarca
25524012	Santa Helena Baja	Pandi	Cundinamarca

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto, a los correos electrónicos [info@yavegassaesp.com](mailto:info@yavegassaesp.com) y [yavegasesp@gmail.com](mailto:yavegasesp@gmail.com) suministrados por la empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY**

Directora Ejecutiva (E)

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

18/02/2022 12:18:47

No.RADICACION I-2022-004856

No.REFERENCIA E-2021-015061

No. FOLIOS 4 ANEXOS Sí

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación